

PUNTOS DE SUSCRICION.

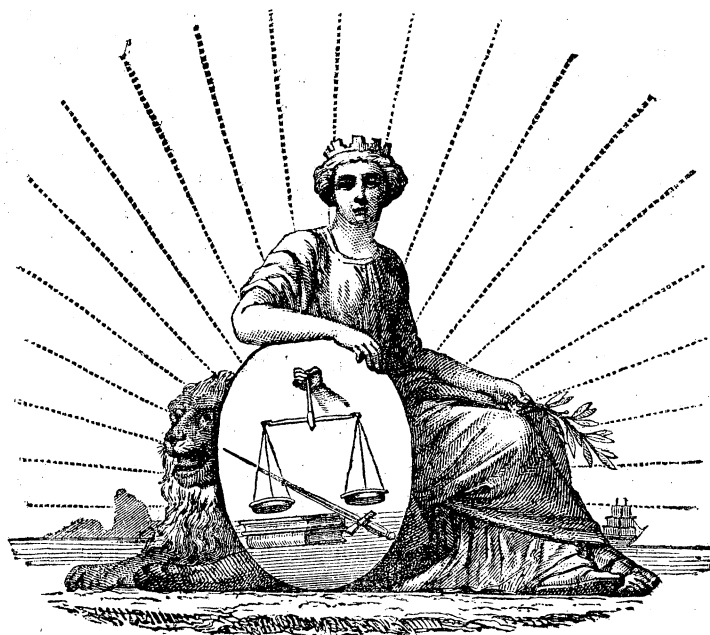
En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Puestas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	12
	Por seis meses.....	24
ULTRAMAR.....	Por un año.....	66
	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias recibidas en el mismo hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

Aragon.—El General en Jefe del ejército del Centro da conocimiento de que los carlistas han evacuado á Cantavieja, destruyendo las fortificaciones que tenian y huyeron con los prisioneros y heridos; y que despues abandonaron tambien á Horta, llevándose todos los enfermos que tenian en el hospital.

Asimismo participa que el General Lopez Pinto, entre la poblacion de Mora y caserios, ha dejado 70 heridos carlistas, la mayor parte de gravedad, entre ellos el Cura Gasque, de Calanda; encontrando en su camino á Teruel, donde fué recibido con el mayor entusiasmo, á otro Cura muerto.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DE ESTADO

Cancillería.

Segun telegramas recibidos en este Ministerio, ayer 11 del presente mes el Excmo. Sr. D. Antonio de Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo y de Mós, puso en manos del Excmo. Sr. Presidente de la República francesa las cartas credenciales que le acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España; siendo recibido con las acostumbradas formalidades, y mereciendo del Excmo. Sr. Mariscal Mac-Mahon la acogida más favorable.

Por despacho telegráfico recibido en este Ministerio se sabe que el día 10 del corriente mes el Excmo. Sr. D. José Luis Albareda puso en manos de S. M. el Rey de Portugal y de los Algarbes las cartas credenciales que le acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España; siendo recibido con las formalidades acostumbradas en aquella corte, y mereciendo de S. M. Fidelísima la más favorable acogida.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Navarra, por pase á otro destino de D. Serafin Larraínzar, á D. Manuel Martos Rubio, que ha desempeñado igual cargo en la de Canarias.

Madrid, once de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS.

Accediendo á los deseos del Teniente General D. Miguel de la Vega Inclán y Palma,

Vengo en disponer cese en el cargo de Jefe de Estado Mayor general del ejército del Norte; quedando satisfecho

del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco Serrano Bedoya.

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor general del ejército del Norte al Mariscal de Campo D. Pedro Ruiz y Dana.

Madrid ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco Serrano Bedoya.

Circular general.

Excmo. Sr.: Resueltas ya todas las propuestas de recompensas que existian en este Ministerio, el Gobierno, que no ha podido ménos de fijarse en la facilidad con que se formulan apénas se verifica un hecho cualquiera de armas, separándose del espíritu que domina en todas las disposiciones dictadas en el particular desde la ley de 14 de Julio de 1837, base de todas ellas, hasta la orden de 27 de Marzo de 1873, que continuamente se invocan en las reclamaciones que se producen, cree llegado el caso de reformar el procedimiento hasta aquí seguido.

Si bien es cierto que en distintas disposiciones se establece el orden en que pueden alcanzarse las ventajas que tienen derecho á esperar los que en los campos de batalla dan pruebas de pericia y valor, ó contraen un mérito distinguido y verdadero que no sea dable confundirlo con el mero cumplimiento del deber, tal como las Ordenanzas lo entienden y definen; no es ménos positivo que el previsor criterio de la ley, al prestar ancho campo al estímulo para que se produzca el mérito, no puede referirse ni se refiere al buen desempeño de lo que hay derecho á exigir, ni tuvo por objeto dar lugar á que la inobservancia ó torcida interpretación de sus principios sea causa de que con la profusion de propuestas y la preconcebida seguridad de figurar en ellas por turno de antigüedad, convenios particulares ú otros medios tan abusivos como ajenos á la realizacion de los hechos á que se contrae, el estímulo no se produzca, la honrada ambicion se vicie, la práctica de las grandes virtudes militares decrezca y las acciones realmente distinguidas se vean sujetas á igual ó quizá menor premio que aquellas que sólo ostentan por fundamento la obligacion que todo militar contrae, desde que abraza la carrera de las armas, de conducirse siempre cual cumple á su propio espíritu y honor.

Estas consideraciones determinan la necesidad de que en beneficio de los más se vigorice el genuino espíritu que en la ley resplandece, al mismo tiempo que se deje libre al Gobierno la facultad que le asiste de recompensar, segun los casos y en justa proporcion á la entidad de los servicios; eludiendo interpretaciones que por lo general afectan á la letra de lo legislado, y evitando así reclamaciones que bajo aparente espíritu de razon resultan con frecuencia viciosas si se atiende á que el fundamento que las motiva dista mucho de ser de los comprendidos en aquella.

Bajo este concepto el defraudar esperanzas consiste ménos en el desec del Gobierno que en la necesidad de que

así suceda por no ser aplicables á los que las conciben, efectos que son natural consecuencia de la ley; y si bien en aquellas ocasiones en que el mérito sea notorio, el premiarlo sin restricciones es uno de los más gratos deberes del Poder Ejecutivo, no es lógico que con general perjuicio y alcanzando por el pronto efimeras ventajas se incluyan en las propuestas de recompensas á la mayoría de los que asisten á todas y cada una de las funciones de guerra, por insignificantes que estas sean, lo cual anula el afán de realizar grandes acciones, inutiliza el único camino de imitarlas, que es el estímulo, cuyo principal agente es el ejemplo, y somete á igual criterio al que puede llegar hasta el heroísmo y al que se contenta con el preciso cumplimiento del deber; cuya última línea de conducta, léjos de dar ocasion al premio, es prueba de grande desidia é ineptitud para la carrera de las armas, y ni siquiera autoriza á conservar el empleo que se ejerce. En virtud de lo expuesto, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.º En ningun caso se propondrá para ascenso ó recompensa de guerra á individuo alguno que no haya contraido un mérito especial determinado y distinguido que la justifique plenamente, publicándose y dando á conocer el hecho, con anterioridad á la propuesta, en la órden general del ejército, de la division, brigada ó cuerpo á que pertenezca el que se haga digno de ser recompensado, para satisfaccion propia y estímulo de los demás; sin que esto obste para ponerlo en conocimiento del Gobierno en el parte detallado de la accion.

Se exceptúa de lo anteriormente dispuesto á los heridos, de los cuales se formará relacion circunstanciada como hasta aquí, clasificando las heridas de modo que pueda comprenderse á primera vista su mayor ó menor gravedad, bajo la responsabilidad más estrecha de los Oficiales Médicos que hagan la clasificacion.

Art. 2.º No se formarán propuestas sin prévio mandato del Ministerio de la Guerra; y en los casos en que se reconozca por pública notoriedad la conveniencia de recompensar algun hecho de extraordinario mérito y valor en el momento mismo del combate, los Generales en Jefe harán uso sobre el campo de batalla de la autorizacion que tengan concedida; y si no la tuvieren ó no alcanzase á la graduacion que disfrute el que haya de ser recompensado, se consultará al Gobierno por los medios más rápidos posibles.

Art. 3.º Trascurrido ya el tiempo necesario para que cuantos han obtenido recompensas hayan formulado las convenientes reclamaciones, queda absolutamente prohibido el curso de instancias solicitando permutas de las gracias recibidas.

Art. 4.º No siendo posible sujetar á reglas fijas ni plazos determinados la obtencion de recompensas, ni circunscribir á circunstancias especiales el momento preciso de hacerse acreedores á ellas, se derogan la Real orden de 29 de Agosto de 1872, su aclaratoria de 21 de Marzo de 1873, la Real orden de 25 de Setiembre de 1872, la de 4 de Enero de 1873, la de 14 de Junio del mismo año, y en general todas las que por circunstancias del momento propendieron á otorgar gracias que no reconocen por fundamento hechos de guerra concretos y determinados, ó que se apartan de los genéricos principios que se establecieron en el artículo 1.º

Art. 5.º Siendo tambien necesario unificar el procedi-

miento para proveer las vacantes de sangre sujetas hasta hoy á diferentes disposiciones contradictorias entre sí, las de aquella especie que resulten por muerte en acción de guerra ó á consecuencia de heridas recibidas en ella dentro del mes siguiente al en que ocurra el hecho de armas que las produzca se proveerán precisamente en los mismos regimientos ó batallones por antigüedad en los Jefes, Oficiales y clases de tropa presentes en la acción, ya sean efectivos ó supernumerarios; y cuando alguna clase deje de estar representada en la acción, se aplicará la vacante á la escala general y turno á que corresponda en el día que ocurra, sin que esto obste en tal caso para que á las clases inferiores se les otorgue el empleo que les corresponda; quedando derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo que en este artículo se establece.

Art. 6.º Los que asciendan al empleo inmediato por vacante de sangre y los heridos no tendrán derecho á otra recompensa por la misma acción, y en ningún caso se podrán obtener dos por el mismo hecho de armas.

De orden del referido Presidente lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Setiembre de 1874.

SERRANO BEDOYA.

Señor....

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion de V. E., fecha 31 de Mayo último, proponiendo á este Ministerio se deje sin efecto la orden de 2 de Marzo anterior, por la cual se dispuso la baja en el ejército del Alférez del arma de su cargo D. Eusebio Vela y Mayor por no haberse presentado en el regimiento de Granada, procedente del batallón cazadores de Segorbe; y resultando, segun manifiesta V. E. en su escrito de 16 de Agosto próximo pasado, que el Oficial de que se trata no dejó de pertenecer al regimiento de Navarra ni se separó de él, no obstante haber sido destinado al expresado batallón de Segorbe por no haberse recibido en aquel la orden de su baja, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido resolver que quede sin ningún valor ni efecto la mencionada orden de 2 de Marzo último dando de baja definitiva en el ejército al Alférez D. Eusebio Vela y Mayor, y disponiendo que esta resolución se publique en la GACETA oficial para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares con objeto de que no pueda parar perjuicio alguno al interesado la medida de que fué objeto.

Lo digo á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1874.

SERRANO BEDOYA.

Sr. Director general de Infantería.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO.

Vengo en nombrar Jefe del cuerpo militar de Orden público de esta provincia, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Benito Macías y Rueda, Coronel graduado, Teniente Coronel del ejército.

Madrid primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO

DECRETO.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don José Moreno Nieto, Rector de la Universidad de Madrid y ex-Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Jefe superior de Administración, Director general de Instrucción pública, en la vacante que resulta por haber pasado á desempeñar el cargo de Secretario general del Ministerio de Gracia y Justicia D. Víctor Arnau y Lambea.

Dado en Madrid á once de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Fomento,
Carlos Navarro y Rodrigo.

Ilmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que se provea por oposición la cátedra de fagot, vacante en la Escuela Nacional de Música, aprobando además los programas remitidos por el Director de la misma para que se verifiquen los ejercicios.

De orden de dicho Presidente lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1874.

ALONSO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien declarar desierto por falta de aspirantes el concurso anunciado para proveer la cátedra de Geografía é Historia, vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Canarias.

Lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Setiembre de 1874.

ALONSO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En vista del oficio del Rector de la Universidad de Oviedo manifestando que D. Anselmo Gonzalez del Valle, á nombre de su hijo D. Emilio Martin, ha hecho á aquel establecimiento un donativo de 5.000 pesetas, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que se den las gracias al expresado Gonzalez en nombre de la Nación por su acto de desprendimiento y de simpatía hacia la Escuela de la ciudad de donde es natural.

De orden del expresado Presidente lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1874.

NAVARRO Y RODRIGO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien declarar desierto por falta de aspirantes el concurso anunciado para proveer la cátedra de Obstetricia y Patología especial de la mujer y de los niños, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Lo digo á V. I. de orden del expresado Sr. Presidente para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1874.

NAVARRO Y RODRIGO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de los Asuntos Comerciales.

El Ministro Plenipotenciario de España en Constantinopla participa á este Ministerio con fecha 17 de Agosto último que, á consecuencia de la falta de lluvias que se experimenta en Scutari de Albania, el Gobierno otomano ha acordado prohibir hasta nueva orden la exportacion de cereales de aquella localidad.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 3 de Setiembre de 1870, y los números 72.398 de entrada y 17.993 de registro, del concepto de necesario, por valor de 5.000 pesetas nominales en un título de renta perpétua, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 11 de Setiembre de 1874.—El Director general, P. A., Manuel Galindo.

Intervencion general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 1.493.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuación se expresan:

Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Rs. Cents.
PROVINCIA DE BARCELONA.			
142815	Diputacion provincial de Barcelona (adicional).....	Junio 1860.....	6.547'33
PROVINCIA DE BURGOS.			
142816	Ayuntamiento de Arroyo de los Infantes.	Abril 1865.....	18'94
142817	Idem de Arroyo de Salas.....	Marzo 1864.....	18'23
142818	Idem de Castrillo Murcia.....	Abril 1865.....	4.327'92
142819	Idem de Castrillo Solarana.....	Febrero 1864.....	738'67

Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Rs. Cents.
142820	Ay.º de Castrillo Solar.	Enero 1862.....	738'67
142821	Idem de id.....	Idem 1863.....	738'67
142822	Idem de id.....	Febrero 1864.....	738'67
142823	Idem de id.....	Enero 1865.....	739
PROVINCIA DE CÁDIZES.			
142824	Ayuntamiento de Campo-Villa.....	Enero 1863.....	2.192
142825	Idem de id.....	Setiembre id.....	7.700
142826	Idem de id.....	Idem 1864.....	8.000
142827	Idem de Valdelacasa..	Marzo 1865.....	3.328
142828	Idem de Valdehuncar.	Diciembre 1860..	4.471'70
142829	Idem de Talavera de la Reina.....	Marzo 1865.....	189'33
PROVINCIA DE GRANADA.			
142830	Ayuntamiento de Alhama.....	Enero 1865.....	2.026'67
142831	Idem de id.....	Marzo id.....	330'68
142832	Idem de id.....	Junio id.....	288
142833	Idem de Albuñuelas..	Marzo id.....	286'94
142834	Idem de id.....	Mayo id.....	60'67
142835	Idem de Baza.....	Enero id.....	818'94
142836	Idem de Cajar.....	Febrero id.....	267'80
142837	Idem de Baza.....	Marzo id.....	432
142838	Idem de id.....	Abril id.....	1.551'44
142839	Idem de id.....	Mayo id.....	634'03
PROVINCIA DE VALLADOLID.			
142840	Comunidad de Peñafiel.	Mayo 1862.....	8.983'34
142841	Idem de id.....	Abril 1864.....	308'82
142842	Idem de id.....	Setiembre id.....	9.333'34
142843	Idem de id.....	Mayo 1865.....	330'53
142844	Ayuntamiento de id..	Diciembre 1863..	19.245'90
142845	Idem de id.....	Idem 1864.....	51.029'07
142846	Idem de id.....	Enero 1865.....	8.358'66
142847	Idem de id.....	Febrero id.....	3.491'20
142848	Idem de id.....	Abril id.....	161'96
142849	Idem de Portillo.....	Junio id.....	368
142850	Idem de Rioseco.....	Mayo id.....	533'33
142851	Idem de San Vicente de Avila.....	Marzo id.....	1.202'67
142852	Idem de Peñafiel.....	Junio id.....	1.189'33
PROVINCIA DE TOLEDO.			
142853	Ayuntamiento de Casasbuenas.....	Febrero 1865....	43'20

Madrid 28 de Agosto de 1874.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Junta de la Deuda pública.

Secretaría.

El 30 del mes corriente vence un semestre de intereses de las acciones de carreteras de 2.000 rs. cada una procedentes de la emision de 20 millones autorizada por decreto de 13 de Agosto de 1852, mandados canjear por la ley de 9 de Marzo de 1853, y reducidos á 1.220.000 rs. por la de 25 de Julio siguiente.

En su consecuencia la Junta ha acordado que los tenedores de las que existen en circulacion puedan presentarlas desde el día 20 del mes actual bajo triples facturas, que se hallarán de venta en la portería de esta Direccion, en el Negociado de recibo de documentos; advirtiendo que la parte relativa á la liquidacion de intereses se ejecutará por estas oficinas.

Madrid 10 de Setiembre de 1874.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Presidente, P. S. Creagh.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Exposicion universal de Viena.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA.

Al terminarse la Exposicion universal de Viena, y procederse al embalaje de los objetos que habian de reimportarse á España, se encontró que en algunos habian desaparecido las tarjetas indicadoras de su procedencia; y de aquí el que hubiera necesidad de enviarles á esta Comision general por si ella podria depurar, con vista de los registros, quiénes eran sus legítimos dueños.

Las gestiones que la Comision practicó dieron el apetecido resultado, pues logró saberse á qué expositores pertenecian la mayor parte; mas algunos otros no ha sido posible inquirir á quién pueden corresponder, razon por la que se inserta á continuación la relacion de los mismos á fin de que las personas que crean pueden ser suyos se sirvan reclamarlos personalmente ó por escrito en la Secretaría de esta Comision general, establecida en el piso segundo del Ministerio de Fomento, dando al hacerlo las señas y noticias bastantes para que pueda tenerse completa seguridad de que son suyos los objetos que se reclamen, y presentando á la vez el recibo talonario que en su poder debe existir.

Madrid 3 de Setiembre de 1874.—El Presidente, Laureano Figuerola.

Relacion de los objetos devueltos de la Exposicion de Viena, cuyos dueños se desconocen.

Caja con muestra de seda en rama.
Dos pedazos de jabon negro.
Tres frascos con sal en un aparato de madera.
Semillas de cereales en frascos (algunos rotos).
Caja con muestras de lino.
Idem id. id.
Semillas de cereales.
Muestras de lino.
Coleccion de minerales.
Muestras de arroz (una caja tosea de pino con residuos pedregados).
Semillas de legumbres.
Varias poleas.
Cintas de lona embreadas.
Dos cajitas con muestras de minerales.
Efectos para Escuelas (cajita con bolas).
Un contador para Escuelas.
Amianto (un paquetito).
Plancha de cobre.
Muestras de minerales.
Idem id.
Dos trozos de cuerda de cáñamo.
Un par de alpargatas.
Un fuelle.
Dos sacos de lona.
Alforjas.
Una caja de sal.
El Monitor de los niños, libro en 8.º
Historia de Juan Sebastian del Cano, libro en 4.º

MINISTERIO DE MARINA.

SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Navarra, correspondientes al año de 1875.

Posición geográfica de Pamplona.

Latitud..... 42° 40' 0" N.
Longitud..... 0h 48m 8s,2 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Pamplona el año 1875.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sunrises (Ortos) and sunsets (Ocasos) in hours and minutes.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Pamplona el año de 1875.

ENENERO. Dia 7. Luna nueva á las 5 y un minuto de la tarde en Capricornio. Dia 14. Cuarto creciente á las 9 y 15 minutos de la noche en Aries. Dia 21. Luna llena á las 5 y 34 minutos de la tarde en Leo. Dia 29. Cuarto menguante á las 12 y 27 minutos del dia en Escorpio. FEBRERO. Dia 6. Luna nueva á las 7 y 48 minutos de la mañana en Acuario. Dia 13. Cuarto creciente á las 5 y 13 minutos de la mañana en Tauro. Dia 20. Luna llena á las 7 y 54 minutos de la mañana en Virgo. Dia 28. Cuarto menguante á las 9 y 45 minutos de la mañana en Sagitario. MARZO. Dia 7. Luna nueva á las 8 y 13 minutos de la noche en Piscis. Dia 14. Cuarto creciente á las 12 y 59 minutos del dia en Géminis. Dia 21. Luna llena á las 11 y 45 minutos de la noche en Libra. Dia 30. Cuarto menguante á las 4 y 18 minutos de la mañana en Capricornio. ABRIL. Dia 6. Luna nueva á las 6 y 29 minutos de la mañana en Aries. Dia 12. Cuarto creciente á las 9 y 26 minutos de la noche en Cáncer. Dia 20. Luna llena á las 4 y 23 minutos de la tarde en Escorpio. Dia 28. Cuarto menguante á las 7 y 11 minutos de la tarde en Acuario. MAYO. Dia 5. Luna nueva á las 2 y 57 minutos de la tarde en Tauro. Dia 12. Cuarto creciente á las 7 y 30 minutos de la mañana en Leo. Dia 20. Luna llena á las 8 y 43 minutos de la mañana en Escorpio. Dia 28. Cuarto menguante á las 6 y 23 minutos de la mañana en Piscis. JUNIO. Dia 3. Luna nueva á las 10 y 14 minutos de la noche en Géminis. Dia 10. Cuarto creciente á las 7 y 49 minutos de la tarde en Virgo. Dia 18. Luna llena á las 11 y 49 minutos de la noche en Sagitario. Dia 26. Cuarto menguante á las 2 y 32 minutos de la tarde en Aries. JULIO. Dia 3. Luna nueva á las 5 y 18 minutos de la mañana en Cáncer. Dia 10. Cuarto creciente á las 10 y 33 minutos de la mañana en Libra. Dia 18. Luna llena á la una y 20 minutos de la tarde en Capricornio. Dia 25. Cuarto menguante á las 8 y 32 minutos de la noche en Tauro. AGOSTO. Dia 1. Luna nueva á la una y 21 minutos de la tarde en Leo. Dia 9. Cuarto creciente á las 3 y 23 minutos de la mañana en Escorpio.

Dia 17. Luna llena á la una y 27 minutos de la madrugada en Acuario. Dia 24. Cuarto menguante á la una y 32 minutos de la madrugada en Tauro. Dia 30. Luna nueva á las 11 y 34 minutos de la noche en Virgo. SETIEMBRE. Dia 7. Cuarto creciente á las 9 y 31 minutos de la noche en Sagitario. Dia 15. Luna llena á las 12 y 35 minutos del dia en Piscis. Dia 22. Cuarto menguante á las 6 y 34 minutos de la mañana en Géminis. Dia 29. Luna nueva á las 12 y 48 minutos del dia en Libra. OCTUBRE. Dia 7. Cuarto creciente á las 3 y 59 minutos de la tarde en Capricornio. Dia 14. Luna llena á las 11 y 8 minutos de la noche en Aries. Dia 21. Cuarto menguante á las 2 y 6 minutos de la tarde en Cáncer. Dia 29. Luna nueva á las 5 y 6 minutos de la mañana en Escorpio. NOVIEMBRE. Dia 6. Cuarto creciente á las 9 y 45 minutos de la mañana en Acuario. Dia 13. Luna llena á las 9 y 23 minutos de la mañana en Tauro. Dia 19. Cuarto menguante á las 12 y 30 minutos de la noche en Leo. Dia 27. Luna nueva á las 11 y 38 minutos de la noche en Sagitario. DICIEMBRE. Dia 6. Cuarto creciente á la una y 49 minutos de la madrugada en Piscis. Dia 12. Luna llena á las 7 y 39 minutos de la noche en Géminis. Dia 19. Cuarto menguante á las 2 y 49 minutos de la tarde en Virgo. Dia 27. Luna nueva á las 6 y 57 minutos de la noche en Capricornio. Entrada del Sol en los signos del Zodiaco. Dia 20 de Enero Sol en Acuario. Dia 18 de Febrero Sol en Piscis. Dia 20 de Marzo Sol en Aries. Primavera. Dia 20 de Abril Sol en Tauro. Dia 21 de Mayo Sol en Géminis. Dia 21 de Junio Sol en Cáncer. Estío. Dia 23 de Julio Sol en Leo. Cautela. Dia 23 de Agosto Sol en Virgo. Dia 23 de Setiembre Sol en Libra. Otoño. Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio. Dia 22 de Noviembre Sol en Sagitario. Dia 22 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno. Cuatro estaciones. La Primavera entra el dia 20 de Marzo á las 12 y 14 minutos de la noche. El Estío entra el dia 21 de Junio á las 8 y 40 minutos de la noche. El Otoño entra el dia 23 de Setiembre á las 11 y 8 minutos de la mañana. El Invierno entra el dia 22 de Diciembre á las 5 y 9 minutos de la mañana.

Eclipses de Sol. ABRIL 5. Eclipse total de Sol, invisible en Pamplona. El eclipse principia en la tierra á 15 horas 33 minutos 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 41° 26' al E. de San Fernando, y latitud 33° 4' S. El eclipse central principia en la tierra á 16 horas 29 minutos 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 27° 48' al E. de San Fernando, y latitud 35° 40' S. El eclipse central á Mediodía sucede á 18 horas 5 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 89° 22' al E. de San Fernando, y latitud 2° 9' S. El eclipse central termina en la tierra á 19 horas 55 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 154° 14' al E. de San Fernando, y latitud 20° 51' N. El eclipse termina en la tierra á 20 horas 51 minutos 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 140° 32' al E. de San Fernando, y latitud 23° 27' N. Este eclipse será visible en parte de Asia y Africa, en una pequeña parte de la Australia, en parte del Océano Atlántico, en casi todo el Indico, en el Mar de la China y en parte del Mar Polar Antártico. SETIEMBRE 20-29. Eclipse anular de Sol, visible como parcial en Pamplona. El eclipse principia en la tierra el dia 28 á 21 horas 36 minutos 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 54° 44' al O. de San Fernando, y latitud 38° 9' N. El eclipse central principia en la tierra el dia 28 á 22 horas 42 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 70° 44' al O. de San Fernando, y latitud 43° 16' N. El eclipse central á Mediodía sucede el dia 29 á 0 horas 17 minutos 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 6° 48' al O. de San Fernando, y latitud 13° 51' N. El eclipse central termina en la tierra el dia 29 á 2 horas 23 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 52° 16' al E. de San Fernando, y latitud 15° 6' S. El eclipse termina en la tierra el dia 29 á 3 horas 29 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 36° 8' al E. de San Fernando, y latitud 20° 14' S. Las circunstancias principales de este eclipse para Pamplona son las siguientes: Principio á las 11 y 4 minutos de la mañana del dia 29. Medio á las 12 y 6 minutos de la mañana del dia 29. Fin á la una y 6 minutos de la tarde del dia 29. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol 0,258, tomando como unidad el diámetro del Sol. La primera impresion de la Luna en el disco solar se verificará en un punto que dista 82° del vértice superior del Sol hácia la derecha (vision directa). Este eclipse será visible en parte de Europa, en casi toda el Africa, en parte de la América Septentrional, en una pequeña parte de la Meridional, en el Océano Atlántico y en parte del Mar Polar Artico.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Balance 36 del Banco Español de la Habana y sus sucursales en la tarde del martes 30 de Junio de 1874, que comprende las operaciones verificadas en el primer semestre del referido año.

Banco Español de la Habana		Sucursal de Matanzas.		Sucursal de Cárdenas.		Sucursal de Sagua la Grande.		Sucursal de Santiago de Cuba.	
ACTIVO.		ACTIVO.		ACTIVO.		ACTIVO.		ACTIVO.	
Caja.....	6.563.447'15	Existencia en efectivo.....	458.584'70	Existencia en efectivo.....	90.791'72	Existencia en efectivo.....	86.554'51	Existencia en efectivo.....	86.661'92
Idem en billetes del Banco.....	4.381.487'70	Idem en billetes del Banco Es- pañol.....	373.778'94	Idem en billetes del Banco Es- pañol.....	392.467'75	Idem en billetes del Banco Es- pañol.....	60.109'73	Idem en billetes del Banco Es- pañol.....	40.075'59
Idem en id. de las sucursales.....	475	Vencimientos hasta tres meses.....	4.310.905'77	Vencimientos hasta tres meses.....	514.632'06	Vencimientos hasta tres meses.....	570.985'07	Vencimientos hasta tres meses.....	302.643'24
Vencimientos hasta tres meses.....	8.553.572'98	Idem id. de tres á seis id.....	431.715'06	Idem id. de tres á seis id.....	479.546'49	Idem id. de tres á seis id.....	311.470'34	Idem id. de tres á seis id.....	144.548'58
Idem de tres á seis meses.....	2.613.951'20	Matanzas.....	40.016.985	Matanzas.....	400.000	Matanzas.....	400.000	Matanzas.....	400.000
Obligaciones del Tesoro.....	40.016.985	Cárdenas.....	4.841.666'67	Cárdenas.....	400.000	Cárdenas.....	400.000	Cárdenas.....	400.000
Préstamos con escritura.....	4.841.666'67	Santiago de Cuba.....	582.185'01	Santiago de Cuba.....	400.000	Santiago de Cuba.....	400.000	Santiago de Cuba.....	400.000
Otras obligaciones.....	582.185'01	Sagua la Grande.....	800.000	Sagua la Grande.....	400.000	Sagua la Grande.....	400.000	Sagua la Grande.....	400.000
Garantías de la Hacienda: Pagars de alcabalas y bienes del Estado &c.....	12.440.777'68	Por capital.....	79.790	Por capital.....	79.790	Por capital.....	79.790	Por capital.....	79.790
Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	4.402.564'47	Por billetes emitidos.....	2.825	Por billetes emitidos.....	2.825	Por billetes emitidos.....	2.825	Por billetes emitidos.....	2.825
Con varias firmas.....	2.755.954'39	Por recaudacion de contribuciones.....	82.615	Por recaudacion de contribuciones.....	424.969'52	Por recaudacion de contribuciones.....	424.969'52	Por recaudacion de contribuciones.....	424.969'52
Con garantía de acciones.....	73.653'99	Por varios conceptos.....	4.085.786'95	Por varios conceptos.....	4.085.786'95	Por varios conceptos.....	4.085.786'95	Por varios conceptos.....	4.085.786'95
Deudores y acreedores varios.....	978.727'07	Comisionados.....	2.093.570'87	Comisionados.....	2.093.570'87	Comisionados.....	2.093.570'87	Comisionados.....	2.093.570'87
Capitania general.....	328.031'54	Recibos de contribuciones.....	436.040'66	Recibos de contribuciones.....	436.040'66	Recibos de contribuciones.....	436.040'66	Recibos de contribuciones.....	436.040'66
Intendencia de Hacienda pública.....	340.494'23	Recaudadores.....	279.423'40	Recaudadores.....	279.423'40	Recaudadores.....	279.423'40	Recaudadores.....	279.423'40
Intendencia de Hacienda pública.....	459.212'05	Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interés.....	999.244'04	Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interés.....	999.244'04	Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interés.....	999.244'04	Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interés.....	999.244'04
Matanzas.....	400.000	Creditos hipotecarios.....	60.000.000	Creditos hipotecarios.....	60.000.000	Creditos hipotecarios.....	60.000.000	Creditos hipotecarios.....	60.000.000
Cárdenas.....	400.000	Acciones adjudicadas.....	1.224.446'45	Acciones adjudicadas.....	1.224.446'45	Acciones adjudicadas.....	1.224.446'45	Acciones adjudicadas.....	1.224.446'45
Santiago de Cuba.....	400.000	Propiedades.....	23.843'86	Propiedades.....	23.843'86	Propiedades.....	23.843'86	Propiedades.....	23.843'86
Sagua la Grande.....	400.000	Gastos de todas clases.....	422.004'12	Gastos de todas clases.....	422.004'12	Gastos de todas clases.....	422.004'12	Gastos de todas clases.....	422.004'12
Por capital.....	400.000	De instalacion.....	8.746'97	De instalacion.....	8.746'97	De instalacion.....	8.746'97	De instalacion.....	8.746'97
Por billetes emitidos.....	79.790	A cuenta nueva.....	28.084'54	A cuenta nueva.....	28.084'54	A cuenta nueva.....	28.084'54	A cuenta nueva.....	28.084'54
Por recaudacion de contribuciones.....	2.825	Capital.....	404.985.938'95	Capital.....	404.985.938'95	Capital.....	404.985.938'95	Capital.....	404.985.938'95
Por varios conceptos.....	4.085.786'95	Fondo de reserva.....	8.000.000	Fondo de reserva.....	8.000.000	Fondo de reserva.....	8.000.000	Fondo de reserva.....	8.000.000
Comisionados.....	2.093.570'87	Billetes emitidos.....	75.700.799'30	Billetes emitidos.....	75.700.799'30	Billetes emitidos.....	75.700.799'30	Billetes emitidos.....	75.700.799'30
Recibos de contribuciones.....	436.040'66	Cuentas corrientes.....	42.042.559'33	Cuentas corrientes.....	42.042.559'33	Cuentas corrientes.....	42.042.559'33	Cuentas corrientes.....	42.042.559'33
Recaudadores.....	279.423'40	Depositos sin interés.....	1.027.361'69	Depositos sin interés.....	1.027.361'69	Depositos sin interés.....	1.027.361'69	Depositos sin interés.....	1.027.361'69
Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interés.....	999.244'04	Dividendos.....	84.428'75	Dividendos.....	84.428'75	Dividendos.....	84.428'75	Dividendos.....	84.428'75
Creditos hipotecarios.....	60.000.000	Hacienda pública: Cuenta de recauda- cion.....	980.599'93	Hacienda pública: Cuenta de recauda- cion.....	980.599'93	Hacienda pública: Cuenta de recauda- cion.....	980.599'93	Hacienda pública: Cuenta de recauda- cion.....	980.599'93
Acciones adjudicadas.....	1.224.446'45	Idem id.: Cuenta de garantías.....	479.814'64	Idem id.: Cuenta de garantías.....	479.814'64	Idem id.: Cuenta de garantías.....	479.814'64	Idem id.: Cuenta de garantías.....	479.814'64
Propiedades.....	23.843'86	Liquidacion de recibos provisionales de contribuciones: 1868 á 1869.....	4.409.884'62	Liquidacion de recibos provisionales de contribuciones: 1868 á 1869.....	4.409.884'62	Liquidacion de recibos provisionales de contribuciones: 1868 á 1869.....	4.409.884'62	Liquidacion de recibos provisionales de contribuciones: 1868 á 1869.....	4.409.884'62
Gastos de todas clases.....	422.004'12	Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos.....	4.488.782'43	Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos.....	4.488.782'43	Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos.....	4.488.782'43	Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos.....	4.488.782'43
De instalacion.....	8.746'97	Hacienda pública: Cuenta de oro.....	639.801'81	Hacienda pública: Cuenta de oro.....	639.801'81	Hacienda pública: Cuenta de oro.....	639.801'81	Hacienda pública: Cuenta de oro.....	639.801'81
A cuenta nueva.....	28.084'54	Operaciones de oro: Cuenta con la Hacienda.....	46.075'80	Operaciones de oro: Cuenta con la Hacienda.....	46.075'80	Operaciones de oro: Cuenta con la Hacienda.....	46.075'80	Operaciones de oro: Cuenta con la Hacienda.....	46.075'80
Capital.....	404.985.938'95	Corresponsales.....	42.148'31	Corresponsales.....	42.148'31	Corresponsales.....	42.148'31	Corresponsales.....	42.148'31
Fondo de reserva.....	8.000.000	Correos debidos.....	405.698'78	Correos debidos.....	405.698'78	Correos debidos.....	405.698'78	Correos debidos.....	405.698'78
Billetes emitidos.....	75.700.799'30	Intereses por cobrar.....	2.360.338'52	Intereses por cobrar.....	2.360.338'52	Intereses por cobrar.....	2.360.338'52	Intereses por cobrar.....	2.360.338'52
Cuentas corrientes.....	42.042.559'33	Idem por liquidar.....	249.727'20	Idem por liquidar.....	249.727'20	Idem por liquidar.....	249.727'20	Idem por liquidar.....	249.727'20
Depositos sin interés.....	1.027.361'69	Recaudacion de contribuciones.....	90.456'21	Recaudacion de contribuciones.....	90.456'21	Recaudacion de contribuciones.....	90.456'21	Recaudacion de contribuciones.....	90.456'21
Dividendos.....	84.428'75	Manancias y pérdidas: Líquidas.....	25.543'83	Manancias y pérdidas: Líquidas.....	25.543'83	Manancias y pérdidas: Líquidas.....	25.543'83	Manancias y pérdidas: Líquidas.....	25.543'83
Hacienda pública: Cuenta de recauda- cion.....	980.599'93	Capital.....	960.000	Capital.....	960.000	Capital.....	960.000	Capital.....	960.000
Idem id.: Cuenta de garantías.....	479.814'64	Cuentas corrientes.....	400.000	Cuentas corrientes.....	400.000	Cuentas corrientes.....	400.000	Cuentas corrientes.....	400.000
Liquidacion de recibos provisionales de contribuciones: 1868 á 1869.....	4.409.884'62	Banco Español de la Habana.....	400.000	Banco Español de la Habana.....	400.000	Banco Español de la Habana.....	400.000	Banco Español de la Habana.....	400.000
Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos.....	4.488.782'43	Operaciones de oro: cuenta de oro.....	231.226'22	Operaciones de oro: cuenta de oro.....	231.226'22	Operaciones de oro: cuenta de oro.....	231.226'22	Operaciones de oro: cuenta de oro.....	231.226'22
Hacienda pública: Cuenta de oro.....	639.801'81	Gastos de todas clases: los de instalacion á cuenta nueva.....	841.661'80	Gastos de todas clases: los de instalacion á cuenta nueva.....	841.661'80	Gastos de todas clases: los de instalacion á cuenta nueva.....	841.661'80	Gastos de todas clases: los de instalacion á cuenta nueva.....	841.661'80
Operaciones de oro: Cuenta con la Hacienda.....	46.075'80	Propiedades, mobiliario.....	4.424.888'02	Propiedades, mobiliario.....	4.424.888'02	Propiedades, mobiliario.....	4.424.888'02	Propiedades, mobiliario.....	4.424.888'02
Corresponsales.....	42.148'31	Cuentas corrientes.....	400.000	Cuentas corrientes.....	400.000	Cuentas corrientes.....	400.000	Cuentas corrientes.....	400.000
Correos debidos.....	405.698'78	Banco Español de la Habana.....	841.661'80	Banco Español de la Habana.....	841.661'80	Banco Español de la Habana.....	841.661'80	Banco Español de la Habana.....	841.661'80
Intereses por cobrar.....	2.360.338'52	Operaciones de oro: cuenta de oro.....	231.226'22	Operaciones de oro: cuenta de oro.....	231.226'22	Operaciones de oro: cuenta de oro.....	231.226'22	Operaciones de oro: cuenta de oro.....	231.226'22
Idem por liquidar.....	249.727'20	Gastos de todas clases: los de instalacion á cuenta nueva.....	4.424.888'02	Gastos de todas clases: los de instalacion á cuenta nueva.....	4.424.888'02	Gastos de todas clases: los de instalacion á cuenta nueva.....	4.424.888'02	Gastos de todas clases: los de instalacion á cuenta nueva.....	4.424.888'02
Recaudacion de contribuciones.....	90.456'21	Capital.....	400.000	Capital.....	400.000	Capital.....	400.000	Capital.....	400.000
Manancias y pérdidas: Líquidas.....	25.543'83	Cuentas corrientes.....	400.000	Cuentas corrientes.....	400.000	Cuentas corrientes.....	400.000	Cuentas corrientes.....	400.000
Capital.....	980.599'93	Banco Español de la Habana.....	841.661'80	Banco Español de la Habana.....	841.661'80	Banco Español de la Habana.....	841.661'80	Banco Español de la Habana.....	841.661'80
Idem id.: Cuenta de garantías.....	479.814'64	Operaciones de oro: cuenta de oro.....	231.226'22	Operaciones de oro: cuenta de oro.....	231.226'22	Operaciones de oro: cuenta de oro.....	231.226'22	Operaciones de oro: cuenta de oro.....	231.226'22
Liquidacion de recibos provisionales de contribuciones: 1868 á 1869.....	4.409.884'62	Gastos de todas clases: los de instalacion á cuenta nueva.....	4.424.888'02	Gastos de todas clases: los de instalacion á cuenta nueva.....	4.424.888'02	Gastos de todas clases: los de instalacion á cuenta nueva.....	4.424.888'02	Gastos de todas clases: los de instalacion á cuenta nueva.....	4.424.888'02
Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos.....	4.488.782'43	Propiedades, mobiliario.....	4.424.888'02	Propiedades, mobiliario.....	4.424.888'02	Propiedades, mobiliario.....	4.424.888'02	Propiedades, mobiliario.....	4.424.888'02
Hacienda pública: Cuenta de oro.....	639.801'81	Cuentas corrientes.....	400.000	Cuentas corrientes.....	400.000	Cuentas corrientes.....	400.000	Cuentas corrientes.....	400.000
Operaciones de oro: Cuenta con la Hacienda.....	46.075'80	Banco Español de la Habana.....	841.661'80	Banco Español de la Habana.....	841.661'80	Banco Español de la Habana.....	841.661'80	Banco Español de la Habana.....	841.661'80
Corresponsales.....	42.148'31	Operaciones de oro: cuenta de oro.....	231.226'22	Operaciones de oro: cuenta de oro.....	231.226'22	Operaciones de oro: cuenta de oro.....	231.226'22	Operaciones de oro: cuenta de oro.....	231.226'22
Correos debidos.....	405.698'78	Gastos de todas clases: los de instalacion á cuenta nueva.....	4.424.888'02	Gastos de todas clases: los de instalacion á cuenta nueva.....	4.424.888'02	Gastos de todas clases: los de instalacion á cuenta nueva.....	4.424.888'02	Gastos de todas clases: los de instalacion á cuenta nueva.....	4.424.888'02
Intereses por cobrar.....	2.360.338'52	Capital.....	400.000	Capital.....	400.000	Capital.....	400.000	Capital.....	400.000
Idem por liquidar.....	249.727'20	Cuentas corrientes.....	400.000	Cuentas corrientes.....	400.000	Cuentas corrientes.....	400.000	Cuentas corrientes.....	400.000
Recaudacion de contribuciones.....	90.456'21	Banco Español de la Habana.....	841.661'80	Banco Español de la Habana.....	841.661'80	Banco Español de la Habana.....	841.661'80	Banco Español de la Habana.....	841.661'80
Manancias y pérdidas: Líquidas.....	25.543'83	Operaciones de oro: cuenta de oro.....	231.226'22	Operaciones de oro: cuenta de oro.....	231.226'22	Operaciones de oro: cuenta de oro.....	231.226'22	Operaciones de oro: cuenta de oro.....	231.226'22
Capital.....	980.599'93	Gastos de todas clases: los de instalacion á cuenta nueva.....	4.424.888'02	Gastos de todas clases: los de instalacion á cuenta nueva.....	4.424.888'02	Gastos de todas clases: los de instalacion á cuenta nueva.....	4.424.888'02	Gastos de todas clases: los de instalacion á cuenta nueva.....	4.424.888'02
Idem id.: Cuenta de garantías.....	479.814'64	Propiedades, mobiliario.....	4.424.888'02	Propiedades, mobiliario.....	4.424.888'02	Propiedades, mobiliario.....	4.424.888'02	Propiedades, mobiliario.....	4.424.888'02
Liquidacion de recibos provisionales de contribuciones: 1868 á 1869.....	4.409.884'62	Cuentas corrientes.....	400.000	Cuentas corrientes.....	400.000	Cuentas corrientes.....	400.000	Cuentas corrientes.....	400.000
Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos.....	4.488.782'43	Banco Español de la Habana.....	841.661'80	Banco Español de la Habana.....	841.661'80	Banco Español de la Habana.....	841.661'80	Banco Español de la Habana.....	841.661'80
Hacienda pública: Cuenta de oro.....	639.801'81	Operaciones de oro: cuenta de oro.....	231.226'22	Operaciones de oro: cuenta de oro.....	231.226'22	Operaciones de oro: cuenta de oro.....	231.226'22	Operaciones de oro: cuenta de oro.....	231.226'22
Operaciones de oro: Cuenta con la Hacienda.....	46.075'80	Gastos de todas clases: los de instalacion á cuenta nueva.....	4.424.888'02	Gastos de todas clases: los de instalacion á cuenta nueva.....	4.424.888'02	Gastos de todas clases: los de instalacion á cuenta nueva.....	4.424.888'02	Gastos de todas clases: los de instalacion á cuenta nueva.....	4.424.888'02
Corresponsales.....	42.148'31	Capital.....	400.000	Capital.....	400.000	Capital.....	400.000	Capital.....	400.000
Correos debidos.....	405.698'78	Cuentas corrientes.....	400.000	Cuentas corrientes.....	400.000	Cuentas corrientes.....	400.000	Cuentas corrientes.....	400.000
Intereses por cobrar.....	2.360.338'52	Banco Español de la Habana.....	841.661'80	Banco Español de la Habana.....	841.661'80	Banco Español de la Habana.....	841.661'80	Banco Español de la Habana.....	841.661'80
Idem por liquidar.....	249.727'20	Operaciones de oro: cuenta de oro.....	231.226'22	Operaciones de oro: cuenta de oro.....	231.226'22	Operaciones de oro: cuenta de oro.....	231.226'22	Operaciones de oro: cuenta de oro.....	231.226'22
Recaudacion de contribuciones.....	90.456'21	Gastos de todas clases: los de instalacion á cuenta nueva.....	4.424.888'02	Gastos de todas clases: los de instalacion á cuenta nueva.....	4.424.888'02	Gastos de todas clases: los de instalacion á cuenta nueva.....	4.424.888'02	Gastos de todas clases: los de instalacion á cuenta nueva.....	4.424.888'02
Manancias y pérdidas: Líquidas.....	25.543'83	Propiedades, mobiliario.....	4.424.888'02	Propiedades, mobiliario.....	4.424.888'02	Propiedades, mobiliario.....	4.424.888'02	Propiedades, mobiliario.....	4.424.888'02
Capital.....	980.599'93	Cuentas corrientes.....	400.000	Cuentas corrientes.....	400.000	Cuentas corrientes.....	400.000	Cuentas corrientes.....	400.000
Idem id.: Cuenta de garantías.....	479.814'64	Banco Español de la Habana.....	841.661'80	Banco Español de la Habana.....	841.661'80	Banco Español de la Habana.....	841.661'80	Banco Español de la Habana.....	841.661'80
Liquidacion de recibos provisionales de contribuciones: 1868 á 1869.....	4.409.884'62	Operaciones de oro: cuenta de oro.....	231.226'22	Operaciones de oro: cuenta de oro.....	231.226'22	Operaciones de oro: cuenta de oro.....	231.226'22	Operaciones de oro: cuenta de oro.....	231.226'22

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Intendencia de Ejército del distrito de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar á precios fijos y en pública subasta el suministro de pan y pienso para la fuerza del ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la ciudad de Segovia durante el próximo año, que empieza en 1.º de Octubre del actual y termina en fin de Setiembre de 1875, se anuncia al público que el referido acto tendrá lugar el día 24 del corriente, á la una de la tarde, simultáneamente ante esta Intendencia de Ejército y la Comisaría de Guerra de aquella provincia, con entera sujeción á los precios límites que se publicarán 10 días antes del en que se celebre la subasta, y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las citadas dependencias, y á cuanto previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 3 de Junio siguiente para la contratación de los servicios de guerra.

Las proposiciones que se presenten no serán válidas si no se hallan en un todo conformes al modelo inserto al pie de este anuncio, y acompañadas de la carta de pago de la Caja de Depósitos ó sucursales, que acredite haber hecho el de 2.400 pesetas, debiendo hallarse presentes al acto ó legalmente representados los que las suscriban.

Madrid 6 de Setiembre de 1874.—Por orden, el Jefe Intendente, José R. Benedicto.

Modelo de proposición.

D., vecino de, que habita en, enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado por la Intendencia de Ejército de este distrito para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso para las fuerzas del ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la ciudad de Segovia durante el año que empieza en 1.º de Octubre próximo y termina en fin de Setiembre de 1875, prorogable por un mes más, se obliga á verificar dicho servicio con sujeción al pliego de condiciones referido y á los precios de pesetas céntimos la ración de pan, pesetas céntimos la de cebada, y pesetas céntimos la de paja, siendo adjunta la carta de pago de la Caja de Depósitos, importante 2.400 pesetas, que se exige para la validez de esta proposición.

(Fecha y firma.)

Diputación provincial de Córdoba.

A virtud de acuerdo de la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial se anunció en la GACETA número 233, publicada en 20 de Agosto último, la contratación en subasta pública de las obras de carreteras provinciales que habrán de ejecutarse dentro de esta provincia por valor de 5 millones de pesetas, designándose á la vez el día 12 del mes actual para verificar el remate en favor del licitador cuya proposición fuese más ventajosa; mas como por una parte se halle el Cuerpo provincial constantemente invertido en las operaciones relativas á la recepción de los individuos adscritos á la presente reserva extraordinaria, y espere por otra la resolución de la Superioridad sobre un punto relacionado con la ejecución del proyecto de indicadas obras, ha determinado en sesión de hoy diferir el remate de las mismas hasta el 12 del siguiente mes de Octubre, que tendrá lugar de doce á una de su mañana en la forma y con todas las solemnidades, requisitos y circunstancias detalladas en su citado primitivo anuncio.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Córdoba 5 de Setiembre de 1874.—El Vicepresidente accidental, Isidro Molina.—El Secretario, M. Ballesteros.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 10 de Setiembre de 1874.

Núm. 243	Arcimis compañía.—Cádiz.
246	Agueda Lopez.—Avila.
247	Antonio Suarez.—Coruña.
248	Antonio Sola.—Argüeda.
249	Adelaida Salamera.—Villatovas.
250	Cárlas Dubois.—Valencia.
251	Ciara Gil.—Sonseca.
252	Calixto Sanchez.—Esquivias.
253	Cándido Davila.—Bilbao.
254	Eustaquio del Mercado.—Segovia.
255	Francisco Aguirre.—Cáceres.
256	Francisco Pedrajas.—Larraga.
257	Gregorio Soro y L.—Castellon de la Plana.
258	José Bañon.—Hellin.
259	Juan M. Ortiz.—Habana.
260	Juan Capitan.—Antequera.
261	Julia Bañares.—Alcalá de Henares.
262	Jacinto Navarro.—Sotos Salbas.
263	Ladislao Aldeabal.—Cádiz.
264	Lorenzo Cortesanz.—Lérida.
265	Luis Gomez.—Segovia.
266	Marqués de la Merced.—Andújar.
267	Manuel Zaldo.—Jijona.
268	Maria San José.—Málaga.
269	Maria Cordero.—Lebrija.
270	Matías Mauri.—Corbins.
271	Matías Ortiz.—Crales.
272	Miguel Bolada.—Logroño.
273	Martin Fernandez.—Pueblo de la Concepcion.
274	Manuel Casasta.—El Pardo.
275	Nicolás Soro y L.—Castellon de la Plana.
276	Parmatier (Madame).—Chamartin de la Rosa.
277	Rufino Martinez.—Valladolid.
278	Ruperta Palomero.—Zaragoza.
279	Ramon de Araz.—Guadalajara.
280	Rafael Oliver.—Manila.
281	Tomás Navarro.—Reinosa.
282	Tomás Negrete.—Aranjuez.

Madrid 11 de Setiembre de 1874.—El Administrador, Juan Moratilla.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

Habiendo resultado desierta la subasta celebrada en este Departamento el día 4 del anterior para contratar por dos años el suministro de cueros y correas de trasmision con destino al Arsenal de la Carraca, se saca nuevamente á pública licitación dicho servicio, en cumplimiento de orden del Excmo. señor Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 29 del pasado, bajo el mismo pliego de condiciones y precios tipos insertos en la GACETA DE MADRID, núm. 486, de 5 de Julio último, y Boletines oficiales de la provincia de Cádiz, números 488, 489 y 460, de 13, 14 y 15 del mismo Julio; quedando señalado

para el remate, que tendrá lugar ante la Junta económica de este Departamento, el día 13 de Octubre próximo, á las doce y media de su mañana, á cuya hora se ha de principiar el acto; advirtiéndose que el mencionado pliego de condiciones se hallará también de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo, á las horas hábiles de oficina en los días no feriados, para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

San Fernando 4 de Setiembre de 1874.—P. O., Enrique Cheriguini.

Administración económica de la provincia de Cádiz.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario expedido por la Caja de esta Administración económica en 24 de Octubre de 1872 á nombre de D. Elías Gallegos y Diaz, y á disposición del Juzgado de primera instancia del distrito de San Miguel de Jerez de la Frontera, señalado con el número 197 de entrada y 1.129 de registro, importante 1.000 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se encuentre lo presente en la Intervención de esta Administración económica, sita en la planta baja del edificio Aduana de esta capital; en la inteligencia de que trascurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio se procederá á expedir duplicado de otro resguardo.

Cádiz 4 de Setiembre de 1874.—Francisco Parra.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes.

Distrito de Valsain.

Autorizado este distrito por orden del Gobierno de la República de 26 de Mayo de 1873, saca á pública licitación 1.600 pinos y 457 latas que procedentes de los secos, tronchados y arrancados se hallan señalados en los cuarteles del Botillo, Vaquerizas, Cerropelado y Aldeanueva, tasados en 19.781 pesetas 15 céntimos.

La subasta tendrá lugar el día 23 del corriente, á las diez de la mañana, en las oficinas del distrito en este Sitio, donde se hallarán de manifiesto los respectivos pliegos de condiciones.

San Lidefonso 7 de Setiembre de 1874.—El Ingeniero Jefe, P. O., Rafael Breñosa.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

Estando acordada la adquisición de 800 columnas de hierro fundido y 20 toneladas de alambre de hierro galvanizado para la instalación de una valla que circunvale y determine la zona fiscal para el impuesto de consumos, con arreglo al croquis y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Administración principal del ramo, sita en la tercera Casa Consistorial, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde de todos los días no feriados que medien hasta el del remate, S. E. ha dispuesto que este tenga efecto el 22 del corriente, á las doce del día, en el salon de subastas de la misma Casa, plaza de la Constitución, núm. 3.

Las proposiciones, arregladas al adjunto modelo, que podrán comprender ámbas clases de material ó una sola separadamente, se presentarán el día del remate en pliegos cerrados, que se abrirán á presencia de los interesados, y deberán ir acompañadas del resguardo que justifique haber consignado en la Depositaria municipal 2.000 pesetas en metálico ó papel de inscripciones de Sisas ó obligaciones del empréstito municipal de 80 millones de reales por todo su valor nominal, ó en obligaciones Erlanger por el precio de emisión.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 11 de Setiembre de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Modelo de proposición.

D. N., que vive, enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación de 800 columnas de hierro fundido y 20 toneladas de alambre de seis milímetros de diámetro, puesto en la estación del ferro-carril de Madrid, anunciada en los periódicos oficiales de esta capital el día 12 del corriente, conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo la construcción de dichos materiales con estricta sujeción á ellas.

(Aquí la proposición, refiriéndose al tipo con la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

Albacete.

D. Eduardo Perez de Carrion, Capitan de ejército, Teniente del quinto tercio de la Guardia civil en esta provincia y Fiscal de la Comisión militar permanente en esta plaza.

Habiéndose ausentado del pueblo de Letur los paisanos Francisco Valero Martinez, Julian Ortuño Martinez, Ricardo Beyrut Martinez, Valentin Sanchez Bertolo, Justiniano Martinez Soler y José Antonio Martinez Ruiz, á quienes estoy sumariando por el delito de haberse opuesto á la celebración del sorteo de la última quinta extraordinaria, cuyo acto lo cometieron el día 6 del actual;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas generales del ejército á los Oficiales del mismo, por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer edicto á los expresados Francisco Valero Martinez, Julian Ortuño Martinez, Ricardo Beyrut Martinez, Valentin Sanchez Bertolo, Justiniano Martinez Soler y José Antonio Martinez Ruiz, señalándoles el cuartel de San Francisco de esta ciudad, en donde deberán presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la fecha de este edicto, á dar sus descargos; y en el caso de no verificarlo se terminará la causa, sentenciándoseles en rebeldía sin más llamarlos ni emplazarlos.

Albacete 5 de Setiembre de 1874.—Eduardo Perez de Carrion.

Badajoz.

D. Fulgencio Salinero y Rodriguez, Comandante graduado, Capitan de la Guardia civil y Fiscal militar de la plaza de Badajoz.

Por el presente y en uso de las facultades que me están

conferidas por las Ordenanzas generales del ejército y el Excelentísimo Sr. Capitan general de este distrito, llamo, cito y emplazo por tercer edicto y término de 10 días, á contar desde esta fecha, á los paisanos de Oliva de Jerez, en esta provincia, Mateo Romero, Diego Vazquez y Francisco Perez para que se presenten á responder á los cargos que les resultan en la sumaria que instruyo contra ellos y otros por resistencia á los guardas municipales en el expresado pueblo la noche del 28 de Julio último, cuyos tres sujetos son además prófugos de las quintas anteriores, señalándoles las prisiones militares de San Agustín para que lo efectúen; en inteligencia que de no concurrir en el expresado plazo se les seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, sin más llamarlos ni emplazarlos por convenir así al mejor servicio de la Nación.

Badajoz 2 de Setiembre de 1874.—Fulgencio Salinero y Rodriguez.—Por mandato del Sr. Fiscal, el sargento segundo, Escribano, Manuel Lujan Trejo.

Castellon.

D. Tomás Silvestre Garcia, Comandante graduado, Capitan de ejército y Teniente de la Comandancia de Guardia civil de Castellon, perteneciente al quinto tercio, y Juez fiscal de esta plaza.

Resultando varios cargos en la causa que se sigue en esta Fiscalía militar contra los paisanos Francisco Colom, Pablo Colom, vecinos de Benasal; D. Manuel Martinez, Cura de Vechi, y D. José Batalla, vecino de Villareal; usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á los expresados paisanos, señalándoles las cárceles de esta capital, á donde deberán presentarse en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no comparecer en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, según se halla prevenido.

Castellon 10 de Agosto de 1874.—Tomás Silvestre y Garcia.—Por su mandato, el Escribano de la causa, Francisco J. Bentosela Soto.

Ciudad-Real.

D. Miguel Martin y Nieto, Capitan de caballería y Fiscal militar permanente de esta plaza.

Hallándome formando causa á una partida al parecer carlista, compuesta de tres individuos desconocidos, que el día 3 de Diciembre de 1873 penetraron en la dehesa de Puentenolaya, término de esta capital, los cuales robaron una yegua de la propiedad de D. José Ibarrola, vecino de esta ciudad; usando de la jurisdicción que me conceden las Ordenanzas del ejército, por la presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á los tres individuos de referencia, señalándoles la cárcel pública de esta ciudad, donde deberán presentarse personalmente en el término de 10 días, contados desde la fecha de su publicación, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo seguirá la causa los trámites que la ley determina.

Dada en Ciudad-Real á 30 de Agosto de 1874.—Miguel Martin.

D. Miguel Martin y Nieto, Capitan de caballería y Fiscal militar permanente de esta plaza.

Hallándome formando causa á una partida al parecer carlista, compuesta de tres individuos desconocidos, que el día 9 de Enero de 1874 penetraron en la dehesa de Puentenolaya, término de esta capital, los cuales robaron una yegua de la propiedad de D. José Ibarrola, vecino de esta ciudad; usando de la jurisdicción que me conceden las Ordenanzas del ejército, por la presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á los tres individuos de referencia, señalándoles la cárcel pública de esta ciudad, donde deberán presentarse en el término de 10 días, contados desde la fecha de su publicación, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo seguirá la causa los trámites que la Ordenanza determina.

Dada en Ciudad-Real á 30 de Agosto de 1874.—Miguel Martin.

Madrid.

D. José Campos y Santos, Teniente Coronel de infantería, Juez y Fiscal del primer Consejo de guerra permanente.

Por este mi tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Saturnino Ontova, natural de Valdaracete, vecino del mismo punto, labrador y como de 27 años de edad, para que en el término de tercero día se presente en esta Fiscalía militar, calle del Olivo, 6 y 8, principal, á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por el tumulto que tuvo lugar el día 6 del pasado Agosto en la villa de Valdaracete al llevarse á efecto el sorteo para la quinta extraordinaria, seguro de que se le oirá y administrará recta y cumplida justicia; y si no lo verificase se le declarará rebelde y contumaz, y por bastante lo que contra él obre en autos para por ello ser juzgado.

Madrid 9 de Setiembre de 1874.—José Campos y Santos.

D. Joaquin Gracia y Hernandez, Teniente de infantería, Secretario de causas y Fiscal de la Capitanía general de este distrito.

Hallándome instruyendo causa criminal por rebelion á Don Tomás Iturrion de Aulestia y Plaza, vecino de Madrid, titulado Comisario de Guerra de las partidas de la Mancha, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al expresado sujeto para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en las prisiones militares de San Francisco de esta capital ó en las cárceles públicas de Toledo ó Ciudad-Real á responder á los cargos que

le resultan en su causa; pues de no verificarlo pasado este plazo se le seguirá la causa en rebeldía, y será juzgado por el Consejo de guerra competente sin más llamarle ni emplazarle.

Asimismo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, promuevan por cuantos medios estén á su alcance la busca y captura del citado D. Tomás Alestia y Plaza, y si fuere habido procedan á su detención, mandándolo con toda seguridad á las prisiones militares de esta capital con el caballo, armas, papeles y efectos con que se aprehendiere ó se le hallaren en su poder, pues así lo tengo mandado en su causa.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de Toledo y Ciudad-Real.

Dado en Madrid á 3 de Setiembre de 1874.—Joaquín Gracia.

Morella.

D. Vicente Nadal y Gay, Teniente del batallón de reserva de Segovia y Fiscal militar de esta plaza.

Hallándome instruyendo sumaria contra los Jefes carlistas D. Mariano Querol, D. Alvaro Bonet y Bartolomé Solsona, acusados del delito de rebelion y derribo del castillo viejo de Lucena; y usando de la jurisdiccion que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto ó pregon á dichos individuos, señalándoles la casa-habitacion del Sr. Brigadier Gobernador de esta provincia, debiendo presentarse personalmente dentro del término de 20 dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentencia en rebeldía por el Consejo de guerra sin más llamarlos y emplazarlos.

Morella 27 de Junio de 1874.—El Fiscal, Vicente Nadal.—Por su orden, el Escribano, Santiago Martínez.

D. Vicente Nadal y Gay, Teniente graduado, Alférez del primer batallón del regimiento infantería de Aragon, núm. 21, y Fiscal militar de esta plaza.

Hallándome instruyendo sumaria contra el cabecilla carlista Estéban Valls, alias Barbero de las Useras, acusado del delito de rebelion; y usando de la jurisdiccion que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto ó pregon á dicho individuo, señalándole la casa-habitacion del Sr. Brigadier Gobernador de esta provincia, debiendo presentarse personalmente dentro del término de 20 dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentencia en rebeldía por el Consejo de guerra sin más llamarlo y emplazarlo.

Morella 5 de Abril de 1874.—El Juez fiscal, Vicente Nadal.—Por su orden, el Escribano, Santiago Martínez.

D. Vicente Nadal y Gay, Teniente graduado, Alférez del primer batallón del regimiento infantería de Aragon, núm. 21, y Fiscal militar de esta plaza.

Hallándome instruyendo sumaria contra el cabecilla carlista Francisco Valles é individuos de su partida, acusados del delito de rebelion y exaccion de caudales y armas; y usando de la jurisdiccion que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto ó pregon á dichos individuos, señalándoles la casa-habitacion del Sr. Brigadier Gobernador de esta provincia, debiendo presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentencia en rebeldía por el Consejo de guerra sin más llamarlo y emplazarlo.

Morella 2 de Abril de 1874.—El Juez Fiscal, Vicente Nadal.—Por su orden, el Escribano, Santiago Martínez.

D. Vicente Nadal y Gay, Teniente graduado, Alférez del primer batallón del regimiento infantería de Aragon, núm. 21, y Fiscal militar de esta plaza.

Hallándome instruyendo sumaria contra el cabecilla carlista Ramon Dominguez Tegedo, alias Sierra-Morena, acusado del delito de rebelion, exacciones de caudales; y usando de la jurisdiccion que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto ó pregon á dicho individuo, señalándole la casa-habitacion del Sr. Gobernador militar de esta provincia, debiendo presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentencia por el Consejo de guerra sin más llamarlo y emplazarlo.

Morella 3 de Abril de 1874.—El Juez fiscal, Vicente Nadal.—Por su orden, el Escribano, Santiago Martínez.

D. Vicente Nadal y Gay, Teniente del regimiento infantería de Córdoba, núm. 40, y Fiscal militar de esta plaza.

Hallándome instruyendo sumaria contra el paisano Melchor Garcia, acusado por el delito de rebelion carlista; y usando de la jurisdiccion que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto ó pregon á dicho individuo, señalándole la casa-habitacion del Sr. Brigadier Gobernador de esta provincia, debiendo presentarse personalmente dentro del término de 20 dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentencia en rebeldía por el Consejo de guerra sin más llamarlo y emplazarlo.

Morella 28 de Junio de 1874.—El Juez Fiscal, Vicente Nadal.—Por su orden, el Escribano, Santiago Martínez.

Juzgados de primera instancia.

Alfaro.

D. José Mazquiarán, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de primera instancia por traslacion del propietario y fallecimiento del Juez municipal.

Por el presente hago saber que en el día 1.º del actual y sitio titulado el Cascajo, término de esta jurisdiccion, se han hallado los restos ya disecados de una mujer, y cuyo cadáver hasta ahora no se ha podido identificar, y como á la distancia de 80 metros de donde los restos las ropas de las señas siguientes: Dos enaguas de algodón, la una con vistas negras, la otra sin ellas; una falda de percal, usada, color lila á rayas; otra falda de lana, color café, usada y con adornos de trencilla blanca; otra tambien de lana, color plomo, labrada á ramos con una lorza; un pañuelo nuevo de algodón, color café con pintas blancas; una mantilla de seda muy usada y lisa; un par de medias de algodón, color azul; una camisa blanca cuya clase no se puede expresar por haberla hallado toda manchada de tierra humeda.

Y para la identidad de la persona á que puedan pertenecer los restos y prendas expresados, y por si pueden estas ser conocidas, expido el presente con encargo á los Jueces é individuos de la policia judicial, que si adquieren alguna noticia acerca del suceso á que las diligencias sumarias que se instruyen en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sirvan ponerlo en conocimiento del Tribunal á los efectos correspondientes.

Dado en Alfaro á 4 de Setiembre de 1874.—José Mazquiarán.—Por su mandado, Faustino Seguido.

Alhama de Granada.

D. José de Sandoval y Perez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alhama de Granada y pueblos de su partido &c.

Por el presente se llama, cita y emplaza por término de 20 dias al conocido por Portales, castellano nuevo, vecino de Illoira, para que se presente en este Juzgado y su cárcel pública á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y consortes se sigue sobre asesinato á Luis Castillo Gomes y robo de caballerías mulares; y ruego á todas las Autoridades á quienes por ley está encomendada la policia judicial procedan á la busca y captura del referido Portales y de una mula cerrada, con la marca, pelo color claro, descubierta, anquilosa del menudillo de la mano derecha y repelosa; otra mula de cuerpo regular, pelo oscuro, izquierda de las dos manos, arisca de cara y en la pata izquierda le está empezando un esparavan, cuyas bestias iban aparejadas; un capote de monte, unas alforjas y un botillo pequeño para aguardiente; los que siendo habidos los pondrán á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren las caballerías; bajo apercibimiento de que si no comparece el Portales dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Dado en Alhama de Granada á 3 de Setiembre de 1874.—José de Sandoval.—Por mandado de S. S., Manuel Calvo y Martin.

Almería.

D. Emilio Estéban y Lao, Juez municipal é interino de primera instancia de Almería y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Francisco Ruiz Gonzalez, natural y vecino de Canjayar, hijo de Cristóbal y Mariana, propietario, casado y de edad de 46 años; sus señas son: estatura regular, color moreno, enjuto de carnes, ojos negros, pelo idem, con muy pocas canas; viste pantalon de tela oscuro, alpargates, chaqueta de paño pardo, faja encarnada, sombrero calañés de ala estrecha, concluyendo en punta, sobre heridas inferidas á Estéban Abad Raiz, vecino tambien de Canjayar; é ignorándose el paradero del procesado, y siendo de presumir que resida en las cercanías de su pueblo, he proveido auto acordando su prision y que se libren las oportunas requisitorias interesando la busca y captura del mismo, y caso de ser habido se le conduzca á la cárcel de esta ciudad en clase de detenido y á disposicion de este Juzgado, en donde se le notificará dicha providencia si antes no se ha hecho por cualquiera de los Sres. Jueces exhortados para el cumplimiento de esta requisitoria.

En su consecuencia, por la presente se interesa de todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á dar los órdenes oportunos para lograr la captura y prision de dicho procesado, y caso de hallarse sea conducido á la cárcel de esta ciudad y á disposicion de este Juzgado, como va dicho, á cuyo fin á las de igual categoría les exhorto y requiero de parte del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo, en cuyo nombre administro justicia, y prevengo su exacto cumplimiento á los inferiores de la Autoridad que represento.

Almería 31 de Agosto de 1874.—Emilio Estéban y Lao.—José Perez Nava.

D. Emilio Estéban y Lao, Juez interino de primera instancia de esta capital y su partido por indisposicion del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramon Garcia Fuentes, natural y vecino de Félix, soltero, jornalero, de 27 años de edad, cuyas señas personales son como siguen: estatura regular, color moreno, ojos melados, pelo negro, no usa patilla ni bigote, nariz y barba regular, y viste alpargatas, pantalon de lana oscura, chaqueta de paño negro, camisa blanca y sombrero hongo oscuro, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado para nombrar Procurador y Abogado que lo represente y defienda en la cau-

sa que contra el mismo instruyo sobre lesiones á Domingo Garcia Perez; apercibido que de no verificar dicha presentacion le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal; haciéndose la citacion y llamamiento por este medio por no haber sido habido en su domicilio ni presentarse en virtud de la citacion que en él se le hizo.

Dada en Almería á 5 de Setiembre de 1874.—Emilio Estéban y Lao.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Gomez.

Alora.

D. Cristóbal Garcia Marquez, Juez de primera instancia interino de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Montiel Campos, natural y vecino de Almogía, de estado casado, ejercicio del campo, edad 44 años, estatura alta, ojos pardos, color moreno, barba poblada y negra, nariz gruesa; su construccion tosca; vestido con chaqueta de paño negro, pantalon de dril blanco, sombrero de paño negro y viejo y alpargatas de esparto, cuyo actual paradero del mismo se ignora, á fin de que dentro del término de 30 dias se persone ante este Juzgado á prestar declaracion de inquirir y responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por homicidio de Manuel Expósito; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del expresado reo, poniéndolo á mi disposicion en la carcel de esta villa caso de ser habido.

Dada en la villa de Alora á 2 de Setiembre de 1874.—Cristóbal Garcia Marquez.—Por mandado de S. S., Benito Casermeiro y Campóo.

D. Cristóbal Garcia Marquez, Juez de primera instancia interino de este partido.

A todas las Autoridades y agentes de policia judicial hago saber que en la causa que en este Juzgado se instruye contra D. José Pineda Rodriguez por los delitos de falsedad y fraude se ha decretado la prision provisional del mismo.

Y como quiera que se ha fugado de esta poblacion, de donde es vecino, ignorándose su actual paradero, he acordado expedir la presente requisitoria con objeto de conseguir la captura del referido D. José Pineda, cuyas señas se expresan á continuacion, el cual será conducido á la cárcel de esta villa á mi disposicion en el caso de ser habido.

Y al propio tiempo cito, llamo y emplazo á dicho procesado para que dentro del término de 30 dias se persone ante este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en dicha causa y responder á los cargos que le resultan; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la villa de Alora á 5 de Setiembre de 1874.—Cristóbal Garcia Marquez.—Por mandado de S. S., Benito Casermeiro y Campóo.

Señas del D. José Pineda Rodriguez.

Edad 43 años, estatura regular y delgado, pelo entrecano, ojos pardos, color claro, nariz aguileña, gasta bigote largo, chupado de cara; vestido con pantalon y chaleco de lana, levita de alpaca negra, sombrero hongo color ceniza claro, y zapatos bajos de becerro negro.

Aranda de Duero.

El Licenciado D. Ildefonso Tejerizo, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Aranda de Duero.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á seis hombres desconocidos que la noche del 19 de Marzo último penetraron en el convento de religiosas dominicas de Caleruega y robaron varios efectos y dinero al Vicario D. Fr. José Calles para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que se sigue sobre dicho hecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aranda de Duero á 5 de Setiembre de 1874.—Ildefonso Tejerizo.—Por mandado de S. S., Andrés Ruiz.

Arcos de la Frontera.

D. Facundo Lopez y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza con término de 30 dias, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, á D. Manuel Navarro Laporte, vecino de la villa de Bornos, para que dentro de dicho plazo comparezca en este Juzgado á prestar la indagatoria que le está mandado recibir en causa que sigo con motivo de la denuncia hecha contra el Juez municipal de esta ciudad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arcos y Setiembre 6 de 1874.—Facundo Lopez.—Por su mandado, F. P. Baena.

Astudillo.

D. Alejandro Arranz, Juez de primera instancia del partido de Astudillo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Faustino Civera Gutierrez, natural y residente que fué en Torquemada, soltero, de 19 años de edad, para que en término de 10 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á extinguir la pena de dos meses y 20 dias de arresto mayor que le fué impuesta en la causa por lesiones á Lino Soto Domingo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que con arreglo á la ley hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á su busca y segura conduccion á este Juzgado.

Dada en Astudillo á 7 de Setiembre de 1874.—Alejandro Arranz.—Por mandado de S. S., Emilio Ordoñez.

Avila.

D. José Antonio de Parada y Megía, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en el concurso necesario que pende en este Juzgado á instancia de los acreedores de Meliton Gonzalez Saez, vecino de Tiñosillos, se ha acordado proceder al nombramiento de síndicos; para cuyo acto se ha señalado el dia 30 de Setiembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala-audiencia de este Tribunal. En su consecuencia se cita y llama á todos los que se crean con derecho á reclamar del referido concurso para que en el dia y hora indicados concurren si lo tienen por conveniente con los documentos justificativos de sus créditos; pues en otro caso no serán atendidos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Avila á 31 de Agosto de 1874.—José Antonio de Parada.—Por mandado de S. S., Simon Nuñez.

D. José Antonio de Parada y Megía, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Avila.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Victoriano Cuesta y Doña Fermina Alvarado, que parece viajaban juntos en el tren express, núm. 15, el dia 26 de Julio del año último, y á quienes se sustrajeron en la estacion de esta ciudad varios efectos y dinero, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á rendir declaracion en la causa que con dicho motivo estoy instruyendo; apercibidos que de no hacerlo incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Avila 1.º de Setiembre de 1874.—José A. de Parada.—El Escribano, Juan Antonio Nieto.

Barcelona.—Afueras.

D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por la presente segunda requisitoria hago saber que en causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre estafa á la Sociedad Centro de tejedores á mano de Cataluña contra Isidro Escoda y Olivé, tejedor, de 30 años de edad, casado, vecino últimamente de Reus, natural de Vilanova de Escornalbou, hijo de Ramon y de Teresa, le cito, llamo y emplazo para que dentro del término de octavo dia comparezca de rejas dentro en las cárceles de esta ciudad á fin de recibirle declaracion inquisitiva; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Encarezco además á las Autoridades y agentes procuren la busca y captura del mismo, y en su caso la conduccion del precitado á las referidas cárceles á mi disposicion.

Dada en Barcelona á 30 de Agosto de 1874.—Félix de Antonio.—Por mandado de S. S., Francisco Maspons y Labrós.

Falset.

D. Evaristo Montañés, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falset.

Hago saber que en el expediente de jurisdiccion voluntaria instado por Antonia Mestre y Saloní, en concepto de madre y representante legal de sus hijas Maria Teresa y Francisca Cabré y Mestre, vecina de Dosaguas, sobre declaracion á favor de estas últimas de herederas abintestato de su hermano José Cabré y Aguiló, soltero, soldado que era de la quinta compañía del batallon cazadores de Simancas, fallecido en Ciego de Avila (sla de Cuba) en 15 de Noviembre de 1871, se ha dispuesto llamar, no sólo á los que se crean con derecho á heredarle abintestato, sino que también á los que tengan noticia de haber fallecido dicho José Cabré y Aguiló con testamento ú otra disposicion en que haya nombrado heredero, para que dentro del término de 30 dias lo expongan ó manifiesten á este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Falset 18 de Junio de 1874.—Evaristo Montañés.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó, Escribano. X—337

Haro.

D. Antonio Bravo y Tudela, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia de esta villa de Haro y su partido.

Por el presente hago saber que á instancia del Procurador de este Juzgado D. Pedro Saenz, como apoderado de D. José Brujas Romeu, vecino de Sabadell, se declaró en estado formal de quiebra á D. Francisco Felipe, vecino y del comercio de esta villa, en cuyo expediente por providencia de la fecha se ha mandado hacer notoria aquella por medio de edictos y convocar á la primera junta general de acreedores para el dia 30 de Setiembre próximo venidero, á las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar por su no asistencia.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.157 del Código de Comercio, se prohibe que nadie haga pagos ni entregas de efectos al quebrado, sino al depositario D. Leandro Guardo, de esta vecindad, bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que hagan manifestacion de ellas por notas que entregarán al comisario D. Francisco Roig Masurt, vecino y del comercio de esta villa, pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Dado en Haro á 29 de Agosto de 1874.—Antonio Bravo y Tudela.—Por mandado de S. S. y por ausencia de Ortiz, Dionisio Guilarte. X

Madrid.—Congreso.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, dictada en autos ordinarios incoados por D. Francisco Perez Satué y otros sobre redencion de la tercera parte de un censo de 32.660 rs. y 18 mrs. de capital y 816 rs. de rédito anual impuesto por D. Andrés Isaac Diez Navarro á favor de las memorias que fundó D. Diego Vargas sobre la casa que fué tahona, hoy solar en construccion, calle de Pelayo, núm. 5, se cita, llama y emplaza por segundo y último plazo y término de cinco dias á cuantas personas se crean con derecho al indicado censo, las cuales comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á contestar la demanda.

Madrid 9 de Setiembre de 1874.—Gonzalez.—El actuario, Antonio García. X—336

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia dictada en autos ejecutivos por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se venden en subasta pública:

Una caldera de vapor, fuerza de dos caballos, en perfecto uso, tasada en 1.000 pesetas.

Una máquina para imprimir de doble reaccion, en completo uso, tasada en 5.250 pesetas.

Otra máquina para imprimir, sencilla, completa y en perfecto uso, tasada en 1.500 pesetas.

Veinte cajas de pino con divisiones para distribuir letra de imprenta, tasadas en 105 pesetas.

Ocho chivaletes de pino, tasados en 60 pesetas.

Cuatro ramas de hierro, tasadas en 18 pesetas.

Treinta galeras, tasadas en 15 pesetas.

Catorce arrobas de letra de imprenta, tasadas en 105 pesetas.

Cuyos efectos son propios de D. Ramon Ramirez Lumbresas. El remate tendrá lugar el dia 21 del actual, á la una de la tarde, en el expresado Juzgado de Palacio, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Lo que se hace saber por el presente para los consiguientes efectos.

Madrid 10 de Setiembre de 1874.—El actuario, Narciso Tribaldos. X—335

Madrid.—Universidad.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, dictada en el expediente formado á instancia de la Excmo. Sra. Doña Francisca de Borja Sarmiento de Mendoza, Marquesa de Camarasa, sobre que se la diere la posesion del patronato fundado en Castrogeriz por el Excmo. Sr. D. Juan de Mendoza, Marqués de la Hinojosa, se ha mandado publicar el auto que dice así:

«Auto.—En la villa de Madrid, á 20 de Agosto de 1874, el Sr. D. Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, Decano de los de esta capital:

Vistos estos autos formados á instancia del Excmo. Sr. Don Manuel Fernandez de Henestrosa, Marqués de San Miguel das Penas, como curador para bienes de la Excmo. Sra. Doña Francisca de Borja Sarmiento de Mendoza Gayoso, Marquesa de Camarasa, representada por el Procurador D. Manuel Tovar, sobre que se le otorgue á esta la posesion del patronato de Castrogeriz; y

1.º Resultando que D. Juan de Mendoza, Marqués de Hinojosa, previa Real facultad que obtuvo al efecto en el testamento que otorgó en 8 de Noviembre de 1627, fundó vínculo y mayorazgo de los bienes que tuviera, á cuyo goce llamó en primer lugar á su hija Doña Ana María de Mendoza, estableciendo para despues el órden regular de sucesion de los mayorazgos, previniendo que cuando se extinguieran las líneas designadas era su voluntad fundar una memoria y patronato perpetuo en la iglesia colegial de Castrogeriz, adquiriendo previamente del Cabildo el derecho de constituirle en la capilla mayor de la misma, de todos sus citados bienes y hacienda, nombrando por patrono perpétuo á los Sres. Condes de Castrogeriz que por tiempo fueren para que usasen dicho patronato como suyo propio:

2.º Resultando que al fallecimiento del Excmo. Sr. Conde de Aguilar, último Marqués de la Hinojosa, ocurrido en la villa de Santafé á 9 de Febrero de 1733, fué extinguida la sucesion de los llamados al vínculo y mayorazgo fundado por el Excmo. Sr. D. Juan de Mendoza, y por cuya razon fué llegado el caso previsto por este de fundar el patronato real de legos, memorias y obras pias á que aplicó los bienes y rentas con que habia dotado el vínculo y mayorazgo hasta entónces subsistente; y en su virtud, y de conformidad á lo prevenido por el fundador, el Excmo. Sr. D. Diego de Sarmiento y Mendoza, Conde de Castrogeriz, adquirió del Cabildo de la villa de este nombre el patronato de la capilla mayor de su iglesia colegial, y en ella estableció la memoria, señalando bienes y llamando á la sucesion del patronato á los Condes de Castrogeriz, de conformidad á lo que dejó consignado el fundador D. Juan de Mendoza, Marqués de la Hinojosa:

3.º Resultando que á instancia de la representacion del Excmo. Sr. Marqués de Camarasa se instruyó el oportuno expediente en el Juzgado de primera instancia de Melgar de Fernamental por la Escribanía de D. Francisco del Corral y Herrera sobre que se declarasen libres y alodiales los bienes y efectos sujetos á cumplir la obligacion de la obra pia fundada por el Sr. Marqués de la Hinojosa en la iglesia colegial de Santa María del Manzano de la villa de Castrogeriz; y seguido el expediente por sus trámites, fueron declarados en efecto dichos bienes libres y alodiales por auto de 23 de Febrero de 1842, y se ordenó dar y dió á la representacion de dicho Sr. Marqués de Camarasa la posesion real de los mismos en 11 de Mayo

del mismo año en la sacristía de dicha iglesia, á voz y nombre de los demás bienes y efectos anejos á la obra pia:

4.º Resultando que el Excmo. Sr. D. Joaquin Maria Gayoso Bermudez de Castro, Marqués de Camarasa y otros títulos, Conde de Castrogeriz, otorgó su testamento en esta villa á 23 de Diciembre de 1848 ante el Escribano de su número D. Claudio Sanz y Barea, en el que por una de sus cláusulas declaró que el inmediato sucesor á sus títulos y mayorazgos lo era su hijo primogénito el Excmo. Sr. D. Francisco de Borja Gayoso y Tellez Giron, Conde de Rivadavia, á quien por consiguiente debia pasar íntegra la mitad de los bienes de dichos mayorazgos con arreglo á las leyes entónces vigentes:

5.º Resultando que este á su vez otorgó su disposicion testamentaria en 30 de Enero de 1860 ante el Escribano Sanz y Barea, en el que instituyó único y universal heredero á su hermano el Sr. D. Jacobo Sarmiento de Mendoza, Conde de Rivadavia, expresando que era sucesor de sus títulos:

6.º Resultando que el expresado Sr. D. Jacobo Sarmiento de Mendoza y Gayoso, Conde de Rivadavia, contrajo su matrimonio con la Sra. Doña Ana María de Sevilla y Sousa en 2 de Julio de 1833, de cuyo enlace tuvieron y procrearon una hija, que nació en 12 de Mayo de 1834, á la que se la puso por nombre Francisca de Borja; y luego, ó sea en 20 de Diciembre de 1871, falleció en la ciudad de Paris (Francia) el expresado Excmo. Sr. D. Jacobo Maria Gayoso Tellez Giron, Marqués de Camarasa:

1.º Considerando que los documentos presentados y de que se ha hecho mérito son títulos suficientes para adquirir la Excmo. Sra. Doña Francisca de Borja Sarmiento de Mendoza Gayoso, Marquesa de Camarasa, la posesion del mencionado patronato de Castrogeriz, segun determina la ley 2.ª, tit. 14, Partida 6.ª:

2.º Considerando que nadie posee á título de dueño ni de usufructuario el enunciado patronato, cuya posesion se solicita;

Por ante mí el infrascrito Escribano dijo S. S. que con la cualidad de sin perjuicio de tercero debia de otorgar y otorgaba á la Excmo. Sra. Doña Francisca de Borja Sarmiento de Mendoza, Marquesa de Camarasa, la posesion pretendida del patronato de Castrogeriz, mandado fundar por el Excmo. señor D. Juan de Mendoza, Marqués de la Hinojosa; y para que tenga efecto dicha posesion en la sacristía de la iglesia colegial de Castrogeriz, á voz y nombre de los demás bienes, librese el correspondiente exhorto á aquel Juzgado de conformidad con lo que se solicita en el anterior escrito.

Pues por este su auto así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Francisco Garcia Franco.—Eusebio Cereceda.

Y habiendo dado la posesion acordada, se hace saber al público á los efectos del art. 701 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 9 de Setiembre de 1874.—El Escribano, Eusebio Cereceda. X—339

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 1.º de Setiembre de 1874; habiendo visto este expediente promovido por Don Tomás Lamarca, de esta vecindad, casado, propietario y mayor de edad, como dueño que fué de la casa sita en esta villa y su calle del Amor de Dios, núm. 11 antiguo, 13 moderno, de la manzana 239, que linda por la derecha entrando y testero con otra de D. José Simon, y por la izquierda con otra de D. Ignacio Juez Sarmiento; cuya finca tiene de área 1.747 pies cuadrados, equivalentes á 135 metros, 63 decímetros superficiales:

1.º Resultando que por el Procurador D. José Godino, á nombre de D. Tomás Lamarca, se acudió al Registró de la propiedad de esta capital con escrito exponiendo que aquel habia sido dueño de la casa ántes descrita por compra que de ella hizo á D. Agustin de Toro y Hernandez, y la cual aparecia gravada con el capital de 4.000 rs. por la carga de farol y sereno; con una obligacion por la cantidad de 50.000 rs. que D. Agustin de Toro y su esposa Doña Pascuala Hernandez recibieron del Monte-pio de Escribanos por término de cuatro años, y con un censo enfiteutico de medio real, cuya existencia sólo constaba por la referencia que de él se hizo al adquirir la indicada finca D. Agustin de Toro:

2.º Resultando que instruido el expediente indicado sobre cancelacion del precitado censo enfiteutico, citados y emplazados por medio de edictos los que se considerasen con derecho á oponerse á la cancelacion del mismo para que dentro del término de 90 dias comparecieran á ejercitarlo; trascurridos sin haber hecho reclamacion alguna, y practicadas las diligencias que previene el art. 368 de la ley hipotecaria, ha sido remitido para la resolucion procedente á este Decanato:

3.º Resultando que comunicado al Promotor fiscal del Juzgado, ha emitido dictámen proponiendo la cancelacion del repetido censo enfiteutico:

1.º Considerando que, segun lo dispuesto en el art. 365 de la ley hipotecaria, los que hubieren inserto á su favor el dominio de bienes inmuebles ó derechos reales podrán liberarlos en cuanto á tercero de cualesquiera hipotecas legales ó derechos no inscritos á que estuviesen ó pudieren estar afectos de las cargas no inscritas ni aseguradas con hipoteca inscrita y demás que el mismo artículo determina:

2.º Considerando que citados y emplazados por 90 dias por edictos fijados en los sitios de costumbre de esta capital y publicados en los periódicos oficiales los que se creyesen con derecho á oponerse á la cancelacion del citado censo enfiteutico, y notificados personalmente los poseedores de la finca en los últimos 20 años, no se ha hecho reclamacion alguna:

3.º Considerando que la existencia del censo enfiteutico de medio real sólo consta por la relacion que de él se hace en la

escritura por la que D. Agustín de Toro adquirió la mencionada casa:

4.º Considerando que este expediente se halla instruido con arreglo á la ley, y que no se ha hecho reclamacion alguna:

Vistos los artículos 365, 366 y demás referentes de la ley hipotecaria;

Fallo que debo declarar y declaro libre del censo enfiteutico de medio real antes expresado en cuanto á tercero que despues adquiere dominio ó derecho real á la casa descrita, sita en esta capital y su calle del Amor de Dios, núm. 11 antiguo y 13 moderno, de la manzana 239, la cual queda afecta al capital de una luz ó farol de 4.000 rs., y á la obligacion de 50.000 que D. Agustín Toro y su esposa Doña Pascuala Hernandez recibieron del Monte-pío de Escribanos.

Así por esta mi sentencia, que se hará notoria en los términos prevenidos en el primer párrafo de la regla 9.ª del artículo 368 de la ley hipotecaria, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Garcia Franco.

Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad y Decano de los de esta capital, estando celebrando audiencia pública por ante mí el Escribano, de que doy fé, en Madrid á 1.º de Setiembre de 1874.—Donato Toledo.

Y para su publicacion en la GACETA DE MADRID pongo la presente, que firmo en Madrid á 4 de Setiembre de 1874.—Donato Toledo. X—340

NOTICIAS.

Ha llegado á Vitoria sin novedad el correo y un gran convoy.

El movimiento de buques en los puertos de la Peninsula, segun los partes recibidos ayer, es el siguiente:

AGUILAS.—Ha fondeado el vapor francés General Coust, procedente de Barcelona, en lastre.

ALICANTE.—Ha fondeado el vapor español Bayo, procedente de Cartagena, con 166 pasajeros.

Han salido para Barcelona el vapor español Bayo conduciendo 168 individuos de tropa; y la goleta inglesa Clementine con destino á Orán.

AVILÉS.—Ha salido el vapor belga Acaso.

CARTAGENA.—Ha fondeado el vapor español Cayo, procedente de Málaga, con 16 tripulantes, 166 pasajeros y 162 quintos; el vapor francés Ajaccio, procedente de Orán, con la correspondencia oficial y 164 pasajeros, el vapor español Guadiana, procedente de Alicante, con 26 tripulantes y 30 pasajeros; el vapor español Augusto, procedente de igual punto, con cargamento general y 18 pasajeros; el vapor Valencia, procedente de Almería, con cargo general y 50 pasajeros; y el vapor Don Juan, procedente del mismo punto, con igual cargo y 10 pasajeros; el bergantin goleta italiano Angiolina, procedente de Palamós, en lastre, con ocho tripulantes; bergantin americano E. H. Rides, procedente de Nueva-York, con cargamento de petróleo y duelas y nueve tripulantes; un bergantin francés Destin, procedente de Port-Vendres, en lastre y seis tripulantes; y el vapor español Amagreira, procedente de Garrucha, con plomo, ocho tripulantes y un pasajero, y el brick-barca inglés Duddbrook, procedente de Newcastle, con carbon y 13 tripulantes.

Han salido los vapores Ajaccio, francés, con el correo oficial para Marsella, cargo general, 47 tripulantes y 128 pasajeros, 121 que siguen y siete que embarca en aquel puerto; y el vapor español Augusto para Málaga, cargo general, 26 tripulantes y 16 pasajeros; el vapor francés Nathalie para Málaga con plomos y 18 tripulantes; el español Guadiana para Almería con cargo general, 26 tripulantes y 122 pasajeros; el inglés Upton para Almería con plomos y 22 tripulantes; el bergantin italiano Cerpino para Cete con mineral y 70 tripulantes; el vapor español Bayo para Barcelona con cargamento de mineral, 16 tripulantes y 166 pasajeros; el místico de guerra español Isabelita para la mar y 52 tripulantes; para Valencia el vapor español Valencia con cargamento general, 24 tripulantes y 12 pasajeros; y para Alicante el vapor español Don Juan con carga general, 20 tripulantes y dos pasajeros, y el místico Isabelita.

GIJÓN.—Han salido los vapores españoles Victoria para Vivero con siete pasajeros, y el Buenaventura para la Coruña con 16 pasajeros.

HUELVA.—Han entrado el bergantin-goleta inglés Eskett, de la mat i uta de Wh stekascn, procedente de Liverpool, con madera; la polacra española Antonieta, procedente de Orán, con cebada; y han salido de dicho puerto el vapor inglés Conett con destino á Tyre y cargamento de mineral, y el bergantin inglés Topar con destino á Galybai.

MÁLAGA.—Han entrado un vapor inglés y otro francés, procedentes de Gibraltar, con viajeros; un vapor inglés procedente de Newcastle; otro vapor inglés procedente de Huelva; una goleta sueca procedente de Wiby; otra goleta inglesa procedente de Terranova, y un bergantin-goleta sueco, de Gotemburgo; un vapor español, procedente de Cartagena, con viajeros; un vapor francés, de Alicante; y han salido un vapor español para Cádiz con viajeros, dos vapores ingleses para Londres, un vapor inglés para Nueva-York, el vapor-correo para Melilla, un vapor español para Gibraltar con pasajeros, un vapor inglés para Glasgow, otro inglés para Londres, un bergantin italiano para Puerto Cabello y una escampavia para la mar.

PALMA.—Han fondeado un buque mercante español y un vapor español con 29 pasajeros; y han salido ocho buques mercantes españoles y un vapor español con 49 pasajeros.

SAN SEBASTIAN.—Han fondeado los vapores Portugete y Volador con la correspondencia, y han salido el vapor de guerra Leon y el remolcador núm. 3.

SANTANDER.—Han fondeado los vapores españoles Bayonés y Duro con pasajeros, y el paquebot francés Martinique, procedente de Veracruz; siendo despachados de dicho puerto los vapores Pelayo, San Nicolás y Campador con la correspondencia y pasajeros.

SEVILLA.—Han salido la goleta francesa Reina de los Angeles, con destino á Cete, con seis tripulantes y cargamento de trapo; el bergantin francés Maurice con destino á Dunkerque, seis tripulantes y cargamento de mineral, y la goleta inglesa Rossie Jones, con destino á Villanova y seis tripulantes, en lastre.

VALENCIA.—Han entrado siete vapores españoles y uno inglés, una goleta española, una balandra española y 10 laudes españoles con pasajeros, cargo, correspondencia, lastre, efectos y carbon; habiendo salido el mismo día siete vapores españoles y cinco laudes con pasajeros y cargo de efectos, ganado lanar y lastre.

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 11 de Setiembre de 1874, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 10, Dia 11. Includes entries for Renta perpétua, Idem id. exterior, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, Resguardos al portador, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Llerida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 10 Setiembre.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 18 5/8.—Idem interior, á 12 7/8.

Fondos franceses... 3 por 100... á 64 3/5... 4 1/2 por 100... á 94 00... 5 por 100... á 100 40

Consolidados ingleses... á 92 3/4.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48 6/5. París, á 8 dias vista, 5 06 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Setiembre de 1874.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 de la m., etc.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 32,6. Idem mínima de id... 14,4. Diferencia... 18,2. Temperatura máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra... 44,2. Idem id. dentro de una esfera de cristal... 57,1. Diferencia... 42,9. Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico d las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 11 de Setiembre de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Ascorial, Ciudad-Real, Albacete.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 44 á 45 pesetas la arroba, de 0'59 á 4/5 la libra, y á 1'31 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'58 á 0'82 pesetas la libra, y á 4'08 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'73 el kilogramo. Jamon, de 30 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 4'78 á 8'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47, y de 0'48 á 0'50 pesetas el kilogramo. Trigo, de 44'50 á 45'75 pesetas la fanega, y de 26'25 á 28'51 el hectólitro. Cebada, de 9'75 á 10'75 pesetas la fanega, y de 47'65 á 49'46 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 138.—Carneros 849.—Terneras, 54.—Cerdos, 2.—TOTAL, 1 043.

Supeso en libras... 77.497.—Idem en kilogramos... 35.574.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Céntis. Lists Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, Mataderos, TOTAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 10 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

SE HACE SABER Á D. MIGUEL ANTONIO VALDÉS QUE PARA un asunto que puede interesarle se persone dentro del término de 45 dias por sí ó por medio de apoder. do con D. Pedro Ball-Llovera, ejecutor testamentario de D. Francisco Rubirosa y Pons, habitante en Barcelona, calle del Hospital, núm. 27, piso segundo. X—334—3

Santos del día.

San Leoncio, San Lesmes y compañeros mártires, y San Amato, abad.

Cuarenta Horas en la parroquia de Nuestra Señora del Buen Suceso

Espectáculos.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—Por conquista.—Ap lo y Apelos.—Barba azul, baile.

Teatro del Recreo.—A las ocho.—Funcion extraordinaria á beneficio de un quinto, padre de familia.—El amor de un Boticario.—Las hijas de Elena.—¡Justicia!... y no por mí casa.—Descarga de artillería.

Salon Estava.—A las ocho y media.—Maruja.—Mal de ojo.—Campanilla de los apuros.—Paco y Manuela.—Baile.

Teatro Romeo.—A las ocho.—La familia del Boticario.—El General Bum-Bum.—Trapisondas por bondad.—El matrimonio.

Teatro del Prado.—Se anunciará por carteles.

Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho.—César.—Mari.—El paraíso perdido.—La molinera de Subiza.—Los baños del Manzanares.—Baile.

Teatro de Euterpe.—(Costanilla de Santa Teresa, 2.)—A las ocho y media.—Fray Libertó en el Norte.—La colegiala.—Un caballero particular.

Circo de Price.—A las nueve.—A beneficio del artista señor Cañadas.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, repitiéndose Las estrellas volantes.

Jardines de Euterpe.—Gran baile de ocho de la noche á dos de la madrugada.